

RESOLUCION 404 DE 2017

(17 marzo)

<Fuente : Archivo interno entidad emisora>

<No contiene análisis de vigencia>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Por la cual se asignan funciones de coordinación de los Grupos internos de trabajo denominados “Formación Virtual y a Distancia”, “Gestión y Evaluación de la Calidad de la Formación”, “Programas de Fortalecimiento Institucional y Proyección Social” y “Gestión Administrativa” de la Dirección de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en los artículos [115](#) de la ley 489 de 1998, el artículo [4º](#) - numerales 4 y [23](#) del Decreto 249 de 2004 y el artículo [32](#) del mismo Decreto, y

CONSIDERANDO

Que el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998 establece que: “El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.// Con el fin de atender necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. // En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento. ”

Que mediante el Decreto [249](#) del 28 de enero de 2004 se modificó la estructura interna del SENA y se reorganizaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante el Decreto [250](#) del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional adoptó la actual planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que el numeral 4 del artículo [4º](#) del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, le atribuyó al Despacho del Director General, la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el numeral 23 del artículo [4º](#) y el artículo 32 del Decreto 249 de 2004 señalan como función de la Dirección General del SENA crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y sus funciones.

Que el Decreto 2489 del 25 de julio de 2006, “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la, Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 8. establece que: “Grupos Internos de trabajo. Cuando de

conformidad con el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se les aplica el presente Decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, los cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente."

Que el Decreto [217](#) del febrero 12 de 2016 "Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, y se dictan otras disposiciones en materia salarial" consagra en el artículo 6 que "Los empleados públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cuál sean titulares, durante el tiempo que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal. Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles directivo o asesor. "

Que mediante Resolución 1799 de 2015, se desinó al coordinador del grupo interno de trabajo de "Gestión Administrativa" de la Dirección de Formación Profesional.

Que para un eficiente cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Formación Profesional se hace necesario modificar a los coordinadores de los Grupos internos de trabajo de "Formación Virtual y a Distancia", "Gestión y Evaluación de la Calidad de la Formación", "Programas de Fortalecimiento Institucional y Proyección Social" y "Gestión Administrativa".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. Designar a la funcionaria Yaneth Claudine Ruiz Buitrago, Profesional grado 13 como Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de "Formación Virtual y a Distancia" de la Dirección de Formación Profesional quien recibirá el pago de la prima de coordinación a que se refiere el artículo [6](#) del Decreto 217 del febrero 12 de 2016.



ARTÍCULO 2o. Designar a la funcionaria Claudia Patricia Forero Londoño, Profesional grado 18 en como Coordinadora del "Grupo Interno de Trabajo de "Gestión y Evaluación de la Calidad de la formación" de la Dirección de Formación Profesional quien recibirá el pago de la prima de coordinación a que se refiere el artículo [6](#) del Decreto 217 del febrero 12 de 2016.



ARTÍCULO 3o. Designar a la funcionaria Luz Dary Patiño González, Asesor Grado 07 como Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de "Programas de Fortalecimiento Institucional y Proyección Social" de la Dirección de Formación Profesional quien no recibirá el pago de la prima de coordinación a que se refiere el artículo [6](#) del Decreto 217 del febrero 12 de 2016.



ARTÍCULO 4o. Designar a la funcionaria Alma Elvira Novoa Lelión, Profesional grado 13 como Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo denominado "Gestión Administrativa" de la Dirección de Formación Profesional quien recibirá el pago de la prima de coordinación a que se refiere el artículo [6](#) del Decreto 217 del febrero 12 de 2016.



ARTÍCULO 5o. El (a) coordinador (a) de cada uno de los grupos internos de trabajo deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo [8](#) de la Resolución 1460 de 2015 y demás normas

que la modifiquen o aclaren.



ARTÍCULO 6o. Comunicar la presente Resolución a la Secretaria General, al Director (E) de Formación Profesional, Directores Regionales, Subdirectores de Centro de Formación Profesional y a los funcionarios designados en esta resolución.



ARTÍCULO 7o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los artículos [3.6](#) y [7](#) de la Resolución 1460 de 2015 y la Resolución 1799 de 2015 y demás disposiciones que le sean contrarias; de conformidad con el artículo [8](#) de la Ley 1437 de 2011 publíquese en la página web del SENA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 mar 2017

ALFONSO PRADA GIL

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

